*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 23 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

Toda vez que la ley 13.929 ha introducido nuevas modificaciones al régimen de consolidación de deudas de la Provincia de Buenos Aires que podrían tornar abstracta la cuestión que se pretende someter a decisión de esta Corte por la vía del recurso extraordinario, y que la interpretación que cabe asignar a esa disposición es materia ajena a la jurisdicción apelada, corresponde devolver los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, con carácter previo se resuelva acerca de la aplicabilidad al caso del mencionado estatuto legal.

Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY